



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Martes, 15 de marzo de 1983

Número 30

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

II. ADMINISTRACION AUTONOMA

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

DECRETO 11/1983, de 11 de marzo por el que se consiente la incorporación de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, en escritura de adhesión, a la Junta de Compensación del Plan Parcial R.B.3.3. de la ciudad de Logroño.

Página

333

II. Administración Autónoma

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

DECRETO 11/1983, de 11 de marzo por el que se consiente la incorporación de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, en escritura de adhesión, a la Junta de Compensación del Plan Parcial R.B.3.3. de la ciudad de Logroño.

Vistos los proyectos de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial R.B.

3.3. de la ciudad de Logroño que fueron definitivamente aprobados por el Ayuntamiento de Logroño en sesión de 2 de diciembre de 1982, y una vez constituida la Junta de Compensación de dicho Plan Parcial en el que esta Comunidad Autónoma figura como propietario interesado, en base a cuanto señala el artículo 163-5 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo y 38-2 de los Estatutos de dicha Junta,

DISPONGO

Primero.— Consentir la incorporación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la Junta de Compensación del Plan Parcial R.B.3.3. de la ciudad de Logroño, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura de adhesión.

Segundo.— Facultar al efecto al Ilmo. Sr. D. Florencio Alonso Segura, Consejero de Administración Territorial y Ordenación del Territorio, para que comparezca ante el Sr. Notario otorgante de la escritura pública de constitución de dicha Junta de Compensación, hasta el día 18 de los corrientes, para consentir la incorporación a la misma de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante la correspondiente diligencia de adhesión.

Tercero.— El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a once de marzo de mil novecientos ochenta y tres.— El Presidente, Antonio Rodríguez Basulto.